

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer. Cali, marzo 10 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

**Auto Interlocutorio No. 120 (1ª instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00050-00

La presente solicitud de APREHENSIÓN y ENTREGA promovida por la SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A, Nit. 805.016.677-6 respecto de los siguientes vehículos: tractocamión de placas SNO647; tractocamión de placas ZNK675 y tractocamión de placas ZAP883 dados en garantía mobiliaria, de propiedad del señor NORBEY ANDREY GARCIA HERNANDEZ, es de competencia de los Juzgados Civiles Municipales atendiendo lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en providencia AC747-2018 de febrero de 2018 al afirmar: *"...En consecuencia, las diligencias de este linaje se atribuyen a los Juzgados Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, según sea el caso, de donde estén los muebles garantizadores del cumplimiento de la obligación, lo que no siempre coincide con el lugar donde aquellos se encuentren inscritos, toda vez que esa formalidad se define en el artículo 2º de la ley 769 de 2002 como un «[p]rocedimiento destinado a[l] registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito» en el que «se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario»...*"¹

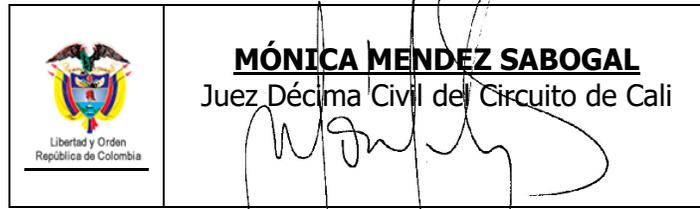
Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de Aprehensión y Entrega solicitada por la SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A identificada con Nit 805.016.677-6, por falta de competencia y REMITIR las presentes diligencias al Juez Civil Municipal de Reparto de Cali.

¹ Magistrado Ponente Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque, radicación 11001-02-03-000-2018-00320-00.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial



CO.